



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-438-2023**

León, Guanajuato 27 de septiembre de 2023

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 04 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, generándose el acceso a la información con número de folio **330016023000411**, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, y

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

[Cuales son las mascarillas apropiadas para el personal de patología? En caso de no proporcionar las mascarillas adecuadas, cuales son los riesgos que corre el personal? Si un trabajador resulta con algún daño en su salud por no tener el equipo de protección adecuada, quién sería el responsable y como se repararía el daño? En el área de patología existe una regadera, se encuentra en funcionamiento?, el drenaje es adecuado? Si no fuera así, quién es el responsable de instalarlo. En caso de algún derrame en los ojos, existe un área de lavado?, si no existiera a que área le correspondería su instalación? En caso de que exista un contrato con un inversionista proveedor y mencionen que no les corresponde su instalación porque no lo cubre su contrato. Quién sería el responsable de dar solución. En caso de una exposición a derrame de líquidos en los ojos y que causará daño en el trabajador, quién sería el responsable de reparar dicho daño, cuál y cuánto sería la indemnización para el trabajador...sic

- II. Una vez que la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, determinó que turnaría la petición al Director de Operaciones con propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. - Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 05 de septiembre de 2023, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-438-2023, la Unidad de Transparencia solicitó al Director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos de las áreas a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, señalando un plazo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción, esto es, a más tardar el 12 de septiembre del 2023
- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-438-2023

- VI. Mediante memorando folio HRAEB/DO/0332/2023, de fecha 12 de septiembre de 2023, el director de Operaciones, Dr. Francisco José Paz Gómez, proporcionó la información en los términos siguientes

[Al respecto le informo que se busca que las mascarillas para el personal de patología cumplan con la característica de barrera para con filtros para emisión de gases y vapores, actualmente se cuenta con el material apropiado para la preparación y deshecho de solventes. En caso de no proporcionar las mascarillas adecuadas, en el HRAEB no se da el caso, ya que el personal encargado cuenta con ellas.

Los trabajadores del Hospital Regional de Alta Especialidad tienen como servicio médico el Instituto de Seguridad Social para trabajadores del Estado (ISSSTE), quien es la autoridad para dictaminar si el daño a la salud del trabajador es por no tener el equipo de protección adecuado, uso inadecuado u omisión en el uso del mismo mediante la Comisión de Medicina del Trabajo.

Así mismo, le informo que el área de patología cuenta con regadera en estado funcional, respecto al drenaje, a decir de la Subdirección de conservación, mantenimiento y Servicios Generales, que es el área encargada de la infraestructura y mantenimiento de las áreas, el drenaje es el adecuado. También cuenta con accesos disponibles de agua potable en cada una de las áreas a través de tarjetas con llaves altas y control de temperatura del agua, para que, de presentarse alguna exposición a derrame de líquidos en los ojos, tenga la opción el trabajador de lavar con abundante agua por un prolongado tiempo (se recomienda el chorro lateral con agua tibia durante por lo menos 30 minutos). De la misma forma el riesgo debe minimizarse durante la manipulación de solventes mediante el uso de googles de protección mismos que están disponibles en el servicio. En el caso de un accidente, si los ojos del trabajador se vieran afectados, el Instituto de Seguridad Social para trabajadores del Estado (ISSSTE), sería el encargado de dictaminar si el daño a la salud del trabajador es por la exposición y las condiciones del accidente, sin embargo. Se recomienda investigar con medicina del trabajo del ISSSTE los protocolos a cumplir.

Sin otro en particular agradezco su atención y le reitero la más alta de mis consideraciones...sic

- VII. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es que se entrega la información en archivo anexo.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se vierten las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 61 fracciones II y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-438-2023**

SEGUNDA. – Esta Unidad de Transparencia conoció y dio trámite de la solicitud de acceso a la información folio 330016023000411 integrando la respuesta, con la otorgada por la subdirectora de Atención al Usuario la Mtra. Eugenia Alejandra Arriaga Medina que se describe en los numerales VI y VIII del presente escrito de respuesta, la cual se califica como clara y completa conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma satisfaga sus intereses.

TERCERA. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTA. – Notifíquese por conducto de esta Unidad de Transparencia, del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el Director de Operaciones por el del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así lo declara la Unidad de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Lic. Karen Maldonado Moreno
Titular de la Unidad de Transparencia.

